Contradictorio a Perez Parras, y Baquero &c.
Despues de lo General = 22

Que el Fiscal tratandolos Como a Delinquentes En su Demanda siguió el Estilo y uso de las Vozes que piden La Materia y = fundamento de la Acusacion y haver echo lo Contrario Seria Impropriedad. que el mayor testimonio de la Modestia de los Acusados, [illegible] sido el observarla en sus Defensas, tratando solo dellas y no de Convitir a q[illegible] por Lo tocante a Loficio en q[illegible] Vs. Le puso no pudo decir menos de lo que dixo. que el fiscal Estampo La Demanda Con decreto de todo el Claustro Comp.[illegible] del auto que exiben y Con el Mismo La Comunico a los puestos que Ele ordeno. Y el Sr Retor tomo a su Cargo el llebarla personalmente al Sr Arzobispo y a otro Consiliario se le ordeno la pusiera en manos de su Ra. acciones que no pudieron ser Dispuestas, ordenadas por solo el fiscal. Como tan Voluntariam.te se le acrimina.

Que no obsta Lo alegado en Los Articulos 1.2.3. y 4. por lo General y porque el fiscal en su Demanda solo trato de Manifestar en forma a su obligacion Los delitos que [illegible] [illegible] sacion y [illegible] [illegible] que [illegible]

Al tocar como se tocó en la demanda fiscal el origen progreso y gra... de esta Escuela maiorm.te q.do siendo tan ciertos y notorios ay tantos q. ignoran que alguno de los Acusados y no de los menos antiguos en la... Respondio en la Interrogacion a l articulo 1. que lo Ignoraba absolutam.te que lo Ignoraba ... en el se Contiene.

Que no obsta lo contenido en el 5.º porq.to el ... que se le Imputa con conocida privaricacion (salva pace) antes ... a leer el Articulo 4.º de dicha demanda ... Contrario de lo que proponen los acusados con toda expresion ... specialm.te proiben los estatutos de esta Univ.d en orden a los ... demas abusos en materias de Cathedras omitiendo referir el ... Articulo 4.º dijo el Versiculo en cuia consideracion ... xa que todo lo dicho asta alli pertenece a lo que se alla dispuesto ... Otras Universidades y desde dicho Versiculo en adelante por lo que ... versidad prosigui dicho articulo con las palabras formales que ... Estatuto tit. 25. pag. 48. Vers. Item deseando y sig.tes y luego ... pag. 50. Vers. assi mesmo antes de Regular los votos que dice assi: ... antes de Regular los votos tomara Juram.to el Retor a cada uno ... de que ni por si ni por Interposita persona han sobornado ... mida, ni concertado depositos; y que no estan comprehendidos en ningun... estatutos que Inducen Inabilidad para obtener la Cathedra. ... disposicion es Lastima la tengan tan olbidada los acusados que ... gen a decir que en todos los estatutos no ay tal cosa, y que con semejan... ... el articulo en agrabio de la Sana ... ... as Instancias de la escuela y ... ... ento q. se dispuso p.a un ... ... a ni suplica otra ... ... es Retor de su ... ... o articulo ... ... ora o ... ...

fundamt.o alguno para Lo que contrayto se aximina

Al 7º que no obsta porque Conforme alo alegado en La Cedula fiscal Los Señores Rectores no tienen facultad para nombrar sustitutos en Las catredas de artes que se allaren vacantes y si alguna vez Lo han echo no se ha disgustado [illegible] no que de daño al intento del fiscal.

Al 8º que no obsta por Lo que se lleba dicho y porque de haberse echo alguna vez Lo que el articulo contiene no se sigue que sea Licito el hacer lo antes se manifiesta mas La necesidad tan precisa que ay de remediar con el escarmiento de alguno Lo que Los estatutos y el derecho no han bastado a reprimir en todos: y no obsta el haver cancellado dichas escrituras Lo uno porque La cancellacion se hizo diez y siete meses despues de otorgadas. Lo otro porque al tiempo que Las cancellaron ya se trataba en La Universidad del remedio con ocasion de haverse savido La escritura que habia entre Los Dres. Jul Fran.co Phelip. y Joseph Lucas Casales pues desde el dia de la cancelleura hasta que el Claustro hizo La Nominacion de fiscal no paso y caso un mes y es notorio que por algunos dias antes que se hiciese dicha Nominacion se hablaba de la Materia en La Universid.d Lo tercero porque el motibo de cancellarlas mas fue por entender eran incobrables, e, inexequibles que no por otro fin honesto. y finalm.te por las demas Razones que se diran a su tiempo y Lugar sin que sea de enquentro el Consejo 98. del Dr. Suelves por ser posteriores Los estatutos Con que aora se gobierna esta Universidad al caso que se refiere en dicho Consejo, y aun en aquel caso no se decidio Lo que imaginan Los acusados sino Lo que se mostrara a su tiempo y Lugar.

Al 9. que no obsta porque tocando al oficio del fiscal [illegible] ponderar con toda expresion el intento de [illegible] que [illegible]

y porque por esta parte se persevera en lo mismo para esta l convenien[illegible]
los acusados se buelve a repetir = Otro si porque en [illegible] de la mism[illegible]
dicho Dotor Domingo Perez aqui precisa e indispensablemte hubiese de se[illegible]
doctrina thomistica con nombr[illegible] ento de ueres immortales para e[illegible]
do [illegible] dicha doctrina era no verdaderamte thomista co[illegible] mism[illegible]
parece se descubra manifiestamte [illegible] no [illegible] que en [illegible] facto [illegible]
charse en su catreda el dicho Dr Pedro Jeronimo Parras i hacer[illegible]
dueño de ella y de todas las demas de la Uniberssidad. Porqto [illegible]
el dicho Dr Pedro Geronimo Parras de las doctrinas que en esta Uniber[illegible]
dio del dicho Dr Domingo Perez su Mro i determinado leer la doctri[illegible]
ca q. gano dicha su catreda quiso [illegible] atraer a su opinion [illegible]
aunque con medios tan ilicitos y reprovados para que assi unidos [illegible]
de entrambos cursos en opiniones entendimientos y voluntades [illegible]
a todos los reparantes quedase el susodicho Dotor Pedro Jeronimo Parras [illegible]
pendencia alguna de que le vaguese su dicha su catreda todo lo qual [illegible]
tamte ha sido y es contra la libertad en que se debe dejar a los Estudiantes [illegible]
provision de las catredas y a los Maestros assi para que elixan los que [illegible]
bieren por mas habiles y a proposito pa el maior aprobechamto [illegible]
para que lean lo que entendieren mexor singularmte q. la doctrina de [illegible]
mas, con que tanto se honrran las Universidades mas insignes de [illegible]
te para su propagacion, aumento y maior lustre de tan violentos [illegible]
ridos antes los reprueba y detesta pues sobre su exa maior sin duda [illegible]
cion se halla [illegible] prevenida y encargada a los catredaticos de esta Uniberssidad [illegible]
estatutos [illegible] con [illegible] se constata.

[illegible] que no tiene incurre en gena [illegible]
[illegible] los acusados que [illegible]
[illegible] como resulta del Proceso
[illegible] impresa sino [illegible]
[illegible] como resulta [illegible]
[illegible]
[illegible] encias [illegible]

del Christiano y buena fama y q̃ [illegible] de [illegible] y cada una
excepciones q̃ por parte de los Acusados se les ponen

Al 14. q̃ no obsta por lo contrario dello q̃ en el [illegible] es [illegible]
[illegible] como se mostrara a su tiempo.

Contradictorio al D.r Phelip.

Que no es de consideracion lo q̃ alega en sus articulos defensas por lo general y porq̃ es mas cierto lo contenido en los Articulos 6. 7. y 12. de la demanda q̃ se quieren tener por desiertos

Contradictorio al M.ro Abadia

Que no se debe hacer fee del lo contenido en su escrito memorial porq̃ antes bien del mismo resulta q̃ estan confesados los delitos de q̃ el Fiscal le acusa aunq̃ sean de consideracion los motivos con q̃ intenta escusarlos antes queda convicto con su mismo dicho de los cargos q̃ se le hacen y q̃ [illegible] en esta Acusacion.

Contradictorio a Casaus y Andres

no [illegible]

80
4
320

Clariis de l. Reg. §.26. n. 66

[illegible] supremum [illegible] et Academias litterarias [illegible] semper colebat: unde [illegible] plurimis Privilegiis [illegible] Pontificum et Regum munimine ad [illegible] Sabinum viro sanctissimo et doctissimo episcopo Turiasonensi illustravit et auxit

Cancer. 1. p. collect. 43. n. 6.

Borrell. de reg. Cath. praest. c. 40. a n. 138. cum 4 seq.

Clariis de leg. Reg. §. 26. n. 66.

